GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

E D I C T O 057-2024

EL GRUPO DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

H A C E S A B E R:

Que en el Expediente disciplinario No. 026-2022, adelantado en contra de **EDGAR FERNANDO SALAZAR IBARRA,** SE DICTÓ Auto No. 299 del 26 de septiembre de 2024, por medio del cual se ordenó Archivo parcial de Investigación Disciplinaria y de formulación de Cargos, el cual dispuso:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la terminación y, como consecuencia de ello, ordenar el **ARCHIVO DEFINITIVO PARCIAL** de la Investigación Disciplinaria 026-2022, adelantada contra **EDGAR FERNANDO SALAZAR IBARRA**, con relación a los procesos de cobro No. 001-2016 y 053-2014, de conformidad con las razones expuestas en el numeral **3.3.1.** de la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: **FORMULAR CARGOS** en los términos de este proveído, contra el exfuncionario **EDGAR FERNANDO SALAZAR IBARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.958730, en su calidad de Gestor T1 grado 10, adscrito al Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica, para la época de los hechos, por la comisión de una falta disciplinaria, provisionalmente, calificada como **GRAVE** e imputada a título de **CULPA GRAVE**, conforme a las circunstancias de tiempo, lugar y modo descritas en el numeral **3.3.2.** de esta decisión.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente proveído al disciplinable **EDGAR FERNANDO SALAZAR IBARRA**, o a su apoderado.

Para tal fin se le enviará una comunicación a quien deba notificarse informándole la fecha de la providencia y la decisión tomada; se le pondrá de presente que si no concurre a este despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la comunicación en la última dirección registrada (Artículo 72 del CGD) se le designará un defensor de oficio, con quien se surtirá la notificación personal y se continuará la actuación (*si el disciplinado tiene designado apoderado, la notificación personal se surtirá con el primero que se presente, como lo señala el artículo 225 del ibidem).*

Se le recordará, igualmente, que puede autorizar ser notificado personalmente a través de la dirección de correo electrónico o número de fax que suministre (artículo 122 del CGD); y se le advertirá que

contra esta providencia no procede recurso alguno, al tenor de lo establecido en el artículo 222 *ejusdem*.

Parágrafo primero: No será necesario enviar la referida citación cuando dentro del expediente se hayan autorizado notificaciones personales por medios electrónicos; es estos casos, se procederá a efectuar directamente la correspondiente notificación personal al(los) investigado(s) que así lo haya(n) autorizado(s).

ARTÍCULO CUARTO: **COMUNICAR** esta decisión al Centro de Atención al Público – CAP - de la Procuraduría General de la Nación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 del CGD y en la Resolución No. 456 de 2017 del máximo organismo de control disciplinario

ARTÍCULO QUINTO: Descargar de la página web de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes fiscales y disciplinarios, respectivamente, que registre **EDGAR FERNANDO SALAZAR IBARRA.**

ARTÍCULO SEXTO: Advertir a los sujetos procesales que contra la decisión de archivo procede el recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 134 del Código General Disciplinario; y que, en contra de la decisión de cargos, no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 222 *ibidem*.

ARTÍCULO SÉPTIMO: **REMITIR** el expediente al Vicepresidente Administrativo y Financiero de la Agencia Nacional de Minería, para continuar el proceso en la etapa de juzgamiento, una vez surtidas las notificaciones.

.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A **EDGAR FERNANDO SALAZAR IBARRA,** SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTE DESPACHO Y EN LA PÁGINA WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY **VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 29/10/2024** A LAS SIETE Y MEDIA (7:30 A.M) DE LA MAÑANA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 127 del Código General Disciplinario - CGD.

MAURICIO BOHÓRQUEZ LARA
Abogado Comisionado Grupo de Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY **TRENTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 31/10/2024** A LAS CUATRO Y MEDIA DE LA TARDE (4:30 P.M.).

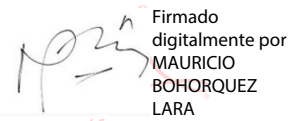

MAURICIO BOHÓRQUEZ LARA
Abogado Comisionado Grupo de Control Interno Disciplinario